



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Serveis Personals

CONVENIO A FORMALIZAR CON LA FUNDACIÓN PRIVADA GRANOLLERS Y VALLÈS ORIENTAL CONTRA EL CÁNCER – ONCOVALLÈS-, PARA LAS ACCIONES SOCIALES Y DE APOYO A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2016

Canovelles, 21 de septiembre de 2016

REUNIDOS

Por un lado, el señor José Orive Vélez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2016.

Por otro, la Fundación Privada Granollers y Vallès Oriental Contra el Cáncer - Oncovallès -, con NIF G64107188 y domicilio fiscal en 08401 Granollers, Avda. del Parque, 9, planta 6ª., representada por PCR7458Q presidente/a de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la Fundación Privada Granollers y Vallès Oriental Contra el Cáncer - Oncovallès-, ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado al desarrollo de acciones cultural, social, formación y de apoyo a los enfermos de cáncer y a sus familiares a realizar durante el año 2016.
2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar el apoyo a enfermos de cáncer y sus familiares y de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura para la Salud.
3. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 102 311 48958 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2016 aprobado inicialmente en acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015 y con aprobación definitiva de fecha 22 de enero de 2016.



PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente: proyecto de acciones culturales, sociales, formación y de apoyo a los enfermos y de cánceres y sus familias, para el ejercicio 2016.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura subvencionará a Oncovallès-Fundación Privada Granollers y Vallés Oriental Contra el Cáncer, con un importe de 900,00 €, novecientos euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades anuales, que se realizarán durante el año 2016.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 15 de enero de 2017, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, posterior presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía que justifican la realización de un anticipo en el pago.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Serveis Personals

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan

El Alcalde,

El/la beneficiario/aria,